

**Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España y el Ministerio de  
Agricultura de la República Popular China, en materia de agricultura.**

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, en adelante, el MAPAMA, y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, en adelante denominados los Firmantes.

Siendo conscientes de la importancia de desarrollar y coordinar acciones a fin de mejorar la competitividad de la producción agroalimentaria de ambos países, teniendo en cuenta la globalización y apertura de los mercados internacionales.

Considerando que el fortalecimiento de la Cooperación Técnica Interinstitucional es, además, de vital importancia en la adaptación de la agricultura al cambio climático así como para la sostenibilidad de la producción agroalimentaria.

Conscientes del interés común de ambos países en promover y fomentar el progreso técnico y científico en el ámbito agroalimentario.

Con el objetivo de establecer instrumentos que contribuyan al desarrollo de este proceso, acuerdan lo siguiente:

**Uno.-** Los Firmantes acuerdan cooperar en el ámbito de la actividad agroalimentaria, su calidad y su seguridad, con el objeto de mejorar la competitividad de ambos países y contribuir así al desarrollo rural y nacional y al afianzamiento de la seguridad alimentaria en ambos países.

**Dos.-** Las Áreas de Cooperación de este Memorándum podrán ser todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en punto Uno. No obstante, se han identificado como prioritarias las siguientes:

## **1.- Sanidad vegetal y animal.**

Fomentar el intercambio de información sobre sanidad en la producción vegetal y animal.

## **2.- Producción Agropecuaria.**

- i) Intercambio de información en el ámbito de la producción y la transformación de productos agroalimentarios.
- ii) Intercambio de germoplasma y de la información técnica necesaria.
- iii) Cooperación en el ámbito de la producción intensiva.
- iv) Cooperación en tecnologías de regadíos y de ahorro de agua, en formación y en modernización de regadíos.
- v) Cooperación en materia de seguros agrarios.
- vi) Cooperación en materia de emprendimiento agroalimentario de mujeres rurales.
- viii) Cooperación y comunicación en evaluación de riesgos en el sector agrario y alimentario Cooperación y comunicación en el establecimiento de estándares y procedimientos en el sector agrario y alimentario.
- ix) Cooperación y apoyo técnico en planes de control de pesticidas y medicamentos veterinarios y sistemas de detección en el sector agrario y alimentario.

### **3.- Investigación e Inversión.**

- i) Compartir experiencias en I+D en el ámbito de las producciones agroalimentarias, y propiciar la realización de seminarios para el debate y el intercambio de ideas entre profesionales del sector agroalimentario de ambos países.
- ii) Cooperación técnica para la identificación y el conocimiento de productos agroalimentarios propios de ambos países de forma que, en función de la demanda del mercado, se propicie el intercambio de los mismos y la generación de alianzas empresariales.
- iii) Facilitar la información necesaria, de modo que se permitan determinar oportunidades de inversión.

### **4.- Transferencia de Tecnología.**

Promover y facilitar, tanto en el sector privado como en el público, el intercambio de tecnología orientada a mejorar la productividad y competitividad de actividades agrícolas y ganaderas.

### **5.- Intercambio de información.**

El Ministerio de Agricultura de la República Popular China enviará periódicamente a la Consejería de Agricultura de la Embajada de España en Pekín la información sobre ferias y eventos en China.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España enviará periódicamente al Ministerio de Agricultura de la República Popular China la información sobre ferias y eventos en España.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España pondrá a disposición de las autoridades del Ministerio de Agricultura de la República Popular China el correo **pekin@mapama.es** para intercambiar información sobre cuestiones cotidianas de los intercambios agroalimentarios entre ambos países. El Ministerio de Agricultura de la República Popular China pondrá a disposición de las autoridades del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente de España el correo **nybgjsozc@163.com** con la misma finalidad.

**Tres.-** Con el fin de poner en marcha esta colaboración, se constituirá un Grupo de trabajo integrado, al menos, por dos responsables designados por cada uno de los Ministerios, que se reunirán cada dos años. Dicha Comisión tendrá por objeto la identificación de los medios necesarios para impulsar y reforzar la cooperación, así como acordar y coordinar las acciones bilaterales a desarrollar. Además, las partes elegirán un Punto Focal que realice las tareas de coordinación.

A esta Comisión de Seguimiento podrán unirse representantes de sector privado e instituciones públicas, en función de los asuntos a tratar y cuando los miembros de la Comisión así lo decidan.

**Cuatro.-** El presente documento no produce efectos jurídicos vinculantes en Derecho Internacional. Las discrepancias que pudieran surgir durante su aplicación se resolverán mediante el diálogo de los Firmantes.

**Cinco.-** Cada Firmante sufragará los gastos derivados de su participación en el desarrollo del Memorándum, a menos que, para casos específicos, sea acordado de manera distinta.

**Seis.-** La puesta en marcha de cualquiera de las acciones o proyectos estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y financieros, por parte de los Firmantes.

**Siete.-** El presente Memorándum comenzará a ser aplicado el día de su firma y tendrá una duración ilimitada, a menos que una de las partes haya comunicado por escrito a la otra, con seis (06) meses de anticipación, su deseo de poner término al mismo.

El fin del mismo no afectará la ejecución de las acciones que estuvieran en curso.

El presente Memorándum podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre ambas partes.

Firmado en Pekín, el día 20 de noviembre de 2017 en tres ejemplares originales, en los idiomas español, chino e inglés.

Por el Ministerio de Agricultura y Pesca  
Alimentación y Medio Ambiente del  
Reino de España.

El Secretario General de Agricultura  
y Alimentación



Carlos Cabanas Godino

Por el Ministerio de Agricultura  
de la República Popular China.

El Vice-ministro de Agricultura



Qu Dongyu